



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

A tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.696 de Quintanamanvirgo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Quintanamanvirgo-Pedrosa de Duero, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.696 por un plazo de quince años a partir de la fecha de publicación del anuncio de adecuación del coto de caza de Quintanamanvirgo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanamanvirgo, a 8 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Bernardo de las Heras Arauzo